



VISTO:

El expediente N°202606116 de fecha 22 de enero de 2026, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Ampliación de Áreas, presentado por **RUIZ PORTAL Jorge Armando** representante legal del establecimiento farmacéutico **Farmacia de la Clínica Javier Prado** con **R.U.C N.° 20100122368** con razón social **CLINICA JAVIER PRADO S.A.** y el Informe Técnico N° 0363-2026-OASEF-DMID-DIRIS L.C de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N.° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Que, el artículo 125° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, determina las funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando entre las mismas, la de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros a establecimientos farmacéuticos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando en su artículo 12° a) comprendida entre las funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), la de Otorgar Autorizaciones Sanitarias.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba el Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro, asignando funciones a las respectivas Oficinas.

Que, según el Procedimiento N°190 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, **el Procedimiento Administrativo de Autorización Sanitaria de Ampliación o Modificación de la información declarada respecto a Áreas de Oficinas Farmacéuticas, Farmacias de los Establecimientos de Salud y Botiquines**, comprende la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda.

Que, el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con Decreto Supremo N°014-2011-SA, en su Artículo 22° señala que, *“los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...)”*

Que, evaluado el expediente del visto, presentado por el representante legal del establecimiento farmacéutico de clase Farmacia del Establecimiento de Salud con nombre comercial Farmacia de la Clínica Javier Prado con registro número 0008379, ubicado en Av. Javier Prado Este N.°499 Urb. Jardín distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 00:00 a 24:00 horas; mediante el cual se solicita ampliación de áreas incluyendo las áreas almacenamiento, dosis unitaria, farmacotecnia, farmacia clínica, sala de operaciones SOP y unidad de dispensación para ensayos clínicos según croquis presentado para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica-BPOF aprobado con Resolución Ministerial N.° 554-2022/MINSA del 27 de julio de 2022 y su modificatoria; se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos y se procedió a remitir el expediente al área de programación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria para la inspección respectiva..



CLAVE: KLRSPaynd

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



Que, con el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 047-I-2026 de fecha 28 de enero de 2026, suscrita por los inspectores de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de DIRIS LC, y el Informe Técnico N° 0117-2026-OFCVS-DMID/DIRIS-LC del 29 de enero de 2026, sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención cumple con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que, procede otorgar la Autorización Sanitaria de Ampliación de Áreas.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161-Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA-Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N.º 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

SE RESUELVE:

Art.1°.- Otorgar, Autorización Sanitaria de Ampliación de Áreas al establecimiento farmacéutico **Farmacia de la Clínica Javier Prado** con registro número 0008379 con **R.U.C N.º 20100122368** con razón social **CLINICA JAVIER PRADO S.A.** representado legalmente por RUIZ PORTAL Jorge Armando, ubicado en Av. Javier Prado Este N.º 499 Urb. Jardín distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; por lo expuesto en la presente Resolución Administrativa

Art.2°.- Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.

Art.3°.- Registrar, la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por:
DIAZ GUANILO JULIO JAVIER
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRIS LIMA CENTRO

JJDG/IAS/hffp
Distribución
() DMID
() Interesado
() Archivo



CLAVE: KLRSPaynd

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento

